

# ¡AVISO IMPORTANTE!



## Publicación de la 1era. versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la RGCE 2022.

Boletín 01 / 0922

09 de septiembre de 2022

El Servicio de Administración Tributaria ha publicado en su Portal de Internet, la 1era. versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2022 (RMRGCE), misma que prevé en su **Segundo Resolutivo la modificación al Transitorio Primero, fracción II de las RGCE para 2022**, publicadas en el DOF el 24 de diciembre de 2021, mismo que también fue modificado en la Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2022, publicada en el DOF el 31 de agosto de 2022, para quedar ahora como sigue:

“Primero. ...

I. ...

II. Lo dispuesto en las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g), y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 01 de enero de 2023.

III. ...”

Con esta modificación, la autoridad amplía, en materia de comercio exterior, el plazo al 1 de enero de 2023, para que los contribuyentes señalen, en la transmisión de información electrónica para realizar el despacho aduanero de mercancías, el folio fiscal del CFDI tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.10. o 2.7.7.11., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

En el siguiente enlace se puede consultar las publicaciones reseñadas:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175214008&ssbinary=true>

**Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.**

**El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS**

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.  
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.  
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



+52 55 3200 3401



@ODSConsulta  
ria